

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”  
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MPMN

Moquegua, 31 de Enero de 2018.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria del 30-01-2018, el Dictamen N° 03-2018-COAT/MPMN de Registro N° 003356 de fecha 26-01-2018, sobre “Campaña Tributaria Municipal 2018”.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; concordado con lo establecido en la Norma IV del “Texto Único Ordenado del Código Tributario” aprobado con Decreto Supremo N° 133-2012-EF;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la normativa referida los Gobiernos Locales pueden establecer beneficios e incentivos tributarios, a fin de dar facilidades de pago a sus contribuyentes y administrados, con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos del Distrito de Moquegua;

Que, según se tiene de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, está referido al beneficio e incentivo tributario respecto a la condonación de intereses moratorios y multas, deuda de Impuestos y Arbitrios Municipales, que fomente la cultura tributaria para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias y ello contribuya a reducir el nivel de morosidad de los Tributos Municipales;

Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” y el Dictamen de la “Comisión Ordinaria de Administración Tributaria”, que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza de “Campaña Tributaria Municipal 2018”;

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de “Mariscal Nieto” en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en “Sesión Extraordinaria” del 30-01-2018, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA “CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2018”:**

**Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA:**



Establézcase la "Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2018", cuyo objetivo es fomentar la "Cultura Tributaria" para que los Contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias y ello contribuya a reducir el nivel de morosidad de los Tributos Municipales en el Distrito de Moquegua.

**Artículo 2°.- VIGENCIA:**

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de Agosto de 2018.

**Artículo 3°.- ALCANCE DEL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:**

La "Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2018", dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes o las que se generen en la vía Ordinaria y Coactiva por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del Año 2017.

No se encuentran dentro de los alcances de la presente Ordenanza Municipal, los Contribuyentes cuyos predios declarados se encuentren en proceso de fiscalización, salvo que regularice su situación tributaria.

**Artículo 4°.- DEL BENEFICIO DE CONDONACION DE INTERESES Y REAJUSTES DE LAS DEUDAS PENDIENTES:**

Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el Artículo anterior, se procederá a conceder el beneficio tributario a los Contribuyentes que sean personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Moquegua, deudores de obligaciones tributarias y administrativas que se encuentren en Cobranza Ordinaria o Coactiva, con la finalidad que regularicen sus obligaciones pendientes de pago, de acuerdo a los criterios siguientes:

. **Condonación de 100%** del pago de multas por infracciones tributarias, por la no presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala, a quienes regularicen su Declaración Jurada y **CANCELEN EL TOTAL DE SUS IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO.**

. **Condonación de 100%** de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento de pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala, **POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO.**

. **Condonación de 100%** de los intereses moratorios por incumplimiento del pago de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana). **POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO.**

. **Condonación de 70%** de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento del pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana). **EN CASO QUE EL CONTRIBUYENTE FRACCIONE SU DEUDA TRIBUTARIA**, al quien se le otorgará hasta un máximo de 12 cuotas si la deuda tributaria se encuentre en Cobranza Ordinaria o Coactiva y según caso social; la misma que se encuentra sujeta a discrecionalidad del Área competente.

**Artículo 5°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES Y APELACIONES:**

El acogimiento a la presente Ordenanza por los Contribuyentes que procedan a la cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados, implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (Reconsideración, Reclamación y/o Apelación) o cuando la deuda se encuentre en Apelación ante el Tribunal Fiscal, genera presunción para la Administración Tributaria Municipal, sin admitir prueba en contrario, enviándose los Expedientes a su Archivamiento definitivo y no podrán presentar reclamos futuros.

**Artículo 6°.- DEL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN SUS PAGOS:**

Los Contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales, podrán acogerse a los siguientes Incentivos:

. **Descuento de dos (02) meses** del Pago de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) correspondiente al período 2018, a los **Contribuyentes que efectúen el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Vivienda o Arbitrios Comerciales** del mencionado período.

**Artículo 7°.-** La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" con la finalidad de fomentar y promover una "Cultura Tributaria" de cumplimiento de las obligaciones tributarias por los





conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, efectuará **Sorteo de Premios** entre los **Contribuyentes puntuales**.

. Podrán participar en el **Sorteo**, los **Contribuyentes** que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el Ejercicio 2018 por **Adelantado** (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún Tributo Municipal.

. Se excluyen del sorteo, a los Contribuyentes Omisos y Subvaluadores detectados por la Subgerencia de Fiscalización y Control Tributario de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", cuya deuda se encuentre pendiente de pago.

**Artículo 8°.-** La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" efectuará **dos Sorteos en el Año 2018**, el primero en el mes de **Julio** y el segundo en el mes de **Diciembre**, sorteando los siguientes premios:

**PRIMER SORTEO: (Julio 2018).**

- 02 Televisores Smart TV.
- 01 Juego de dormitorio.
- 01 Juego de sala.
- 01 Juego de comedor.
- 02 Cocinas.
- 03 Congeladoras.
- 02 Bicicletas.
- 01 Equipo de sonido.
- 02 Paquetes turísticos nacionales dobles a Cusco, y
- 02 Paquetes turísticos nacionales dobles a Punta Sal.

Para los **Contribuyentes puntuales asistentes se sorteará:**

- 10 Vales de consumo cada uno por un valor de S/. 200.00 soles, y
- 10 Mochilas de Emergencia.

**SEGUNDO SORTEO: (Diciembre 2018).**

- 50 Canastas de víveres.
- 01 Juego de comedor.
- 01 Juego de sala, y
- 01 Juego de dormitorio.

**Artículo 9°.- EXCLUSIONES:**

Serán excluidos de participar en el Sorteo de Premios:

. El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" - Moquegua.

. Los Contribuyentes omisos y subvaluadores detectados por la Subgerencia de Fiscalización y Control Tributario de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

**Artículo 10°.- ENTREGA DE CUPONES:**

El **Sorteo de Premios** se efectuará a través de cupones diseñados especialmente, los mismos que serán entregados al momento del pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018 en el Módulo de "Atención y Orientación" de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", previamente a entregarse los Cupones se debe verificar en el Sistema Informático de Administración Tributaria que el Contribuyente registre deuda cero por todo Tributo Municipal, en caso de tener deuda no podrá recibir los cupones.

El personal a cargo de la entrega de cupones deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- **Dos** (02) cupones a quienes paguen el total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018, hasta el 31 de Agosto de 2018.

- **Un** (01) cupón a quienes paguen el total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018, hasta el 30 de Noviembre de 2018.

Los cupones deberán ser depositados por los Contribuyentes en la Ánfora ubicada en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", en el acto de entrega previamente deberán consignar su Código de Contribuyente en los Cupones, deslindando responsabilidad la Gerencia de Administración Tributaria - **GAT** y depósito oportuno.

Para el **Sorteo de los Premios** a los Contribuyentes puntuales que cumplieron sus obligaciones tributarias y recibieron sus cupones y que asistan al acto de sorteo en las fechas programadas, se entregará un **ticket** el mismo día para que ingresen al sorteo.



**Artículo 11°.- DEL ACTO DE SORTEO:**

El sorteo se realizará en acto público en las fechas programadas, debiendo contar con la presencia de un Representante de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y/o Fedatario, quien dará legalidad del sorteo de premios a favor de los Contribuyentes puntuales.

Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los Contribuyentes en la Ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la Gerencia de Administración Tributaria - GAT y estar correctamente llenados con letra legible en los campos solicitados y previa verificación en el Sistema Informático de Administración Tributaria, que no registre deuda tributaria. En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la GAT.

**Artículo 12°.- ENTREGA DE PREMIOS:**

Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de los premios.

Los premios por cupones podrán ser recogidos en la Gerencia de Administración Tributaria, dentro del plazo máximo de 15 días calendarios de realizado el sorteo o en el plazo señalado por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", en el caso de los paquetes turísticos transcurridos los plazos establecidos sin haberse apersonado el Contribuyente ganador a recoger su premio, perderán su derecho a reclamo y los bienes serán concedidos a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

**Artículo 13°.- PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:**

Los Contribuyentes podrán acogerse al "Beneficio e Incentivo Tributario" dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de Agosto de 2018, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la Cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

**Artículo 14°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:**

Los Contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza; por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar a los sorteos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Quedan en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

**SEGUNDA.-** Facúltase al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

**TERCERA.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

**CUARTA.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

